



RESOLUCION DIRECTORAL N° 195 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 103173-2018, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua encauzada como Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el Señor Beltrán Anchayhua Orcco, identificado con DNI N° 43243815; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 195.1 del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 200° de la acotada Ley, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 103173-2018, de fecha 12 de junio del 2018, el Señor Beltrán Anchayhua Orcco, identificado con DNI N° 43243815, solicitó, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, la misma que, en aplicación del numeral 3 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fue encauzado como Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales;

Que, por medio de la Carta N° 186-2018-ANA/AAA.XI/ALA-MAP de fecha 04 de julio del 2018, notificada el día 21 de agosto del mismo año, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca hizo de conocimiento de la administrada, las observaciones realizadas al procedimiento, otorgándole diez (10) días hábiles para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, término que fue ampliado por catorce (14) días más, conforme es de verse de la Carta N° 219-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP notificada el 03 de setiembre del 2018 que pobra a fojas treintaidos (32); sin embargo hasta la fecha, el administrado no ha subsanado las observaciones ni impulsado el procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP de fecha 05 de febrero del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que se debe declarar el abandono del procedimiento, por haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que haya subsanado las observaciones;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, con fecha 21 de agosto del 2018 se notificó al administrado, las observaciones conforme es de verse de la Carta N° 186-2018-ANA/AAA.XI/ALA-MAP, otorgándosele un plazo de diez (10) días para que absuelva las mismas, plazo que fue prorrogado tal como se ha indicado líneas arriba; pero es el caso, que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que hasta la fecha el recurrente haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del presente procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua encauzada como Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el Señor Beltrán Anchayhua Orcco, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Señor Beltrán Anchayhua Orcco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac